

ADENDA N° 01

(AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 064-A-2010-GRSM-PEAM-01.00

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**, con RUC. N° 20172237127, con domicilio legal en carretera, Presidente Fernando Belaúnde Terry KM.493, cruce de Uchuglla-Moyobamba, Quien en adelante se llamará "**EL PROYECTO**", representado por su **Gerente General el ING. MIGUEL ÁNGEL ALEGRÍA CÁRDENAS**, identificado con DNI. N° 01120319 y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, ubicado en el Jr. Zoísmo Rivas N° 282-Lamas, representado por su Alcalde el **ING. FERNANDO DEL CASTILLO TANG**, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 2011, identificado con DNI N° 00890017, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**".:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1 Con fecha 05 de Octubre del 2010, "**EL PROYECTO**" y la "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" suscribieron el Convenio materia de la presente Adenda, con el objeto de Ejecutar en lo que concierne a su jurisdicción del PIP "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**".
- 1.2 Con la **NOTA INFORMATIVA N° 021-2011-GRSM-PEAM-08.08**, de fecha 02 de Febrero del 2011, el Coordinado del PIP ACM, solicita la regularización de la entrega de los Bienes y Enseres a las Municipalidades Provinciales de Lamas y San Martín.
- 1.3 Con el **MEMORANDO N° 023-2011-GRSM-PEAM-09.00**, el Director Encargado de Manejo Ambiental del PEAM, solicita a la Administración del PEAM la regularización de estos bienes y enseres por medio del Área de Patrimonio.
- 1.4 Así mismo, con el **INFORME N° 036-2011-GRSM-PEAM-02.06**, de fecha 10 de Febrero del 2011, el responsable encargado del Área de Control Patrimonial, emite su opinión y menciona que la entrega de bienes será bajo la modalidad de "**Afectación en uso**".
- 1.5 Teniendo en consideración el anterior informe, el Coordinador del PIP ACM, solicita mediante la **NOTA INFORMATIVA N°**



029-2011-GRSM-PEAM-08.08, se especifique en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, que la entrega de los bienes y enseres a las Municipalidades Provinciales se deberá hacer en **CALIDAD DE DONACIÓN**.

1.6 Con **MEMORANDO N° 031-2011-GRSM-PEAM-08.00**, el Director Encargado de Manejo Ambiental, solicita la opinión autorizada de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la condición de la entrega de los bienes y enseres a las Municipalidades Provinciales.

1.7 La Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión mediante el **MEMORANDO N° 024-2011-GRSM-PEAM.07.00**, y considera la propuesta de **SUSCRIBIR ADENDAS** a los Convenios, para incorporar la **DONACIÓN INDICADA**, resulta **PROCEDENTE** en la medida que los Convenios estén vigentes, caso contrario la utilización de adendas sería improcedente.

1.8 Finalmente con el **INFORME N° 086-2011-GRSM-PEAM-02.06**, el Responsable de Control Patrimonial del PEAM, indica que la Dirección de Manejo Ambiental haga llegar las Adendas que modifican la Cláusula Quinta de los Convenios Suscritos, en la cual debe cambiar la modalidad de entrega de **"AFECTACIÓN EN USO"**, por la de **"DONACIÓN"**, teniendo en cuenta la opinión de la Asesora Legal de la Entidad.

En tal sentido y en merito a lo descrito en los numerales precedentes las partes acuerdan:

II. ACUERDO

PRIMERO: Modificar la **Cláusula Quinta** del convenio, objeto de la presente adenda en lo que respecta a obligaciones del PEAM, quedando redactado de la siguiente manera:

"En lo concerniente a la implementación se compromete a adecuar una oficina de 60 m2 y entregar en calidad de DONACIÓN, los siguientes bienes y enseres: 02 motocicletas chacareras CGL-125 cc, 01 computadora personal con su respectivo software, 01 impresora A3, 01 GPS, 01 brújula, 01 altímetro, 01 escritorio de madera con 07 cajones, 01 archivador de madera, 07 sillas de madera y 01 mesa de trabajo de madera"

Las partes declaran que en la celebración de la presente ADENDA no media vicio alguno que pueda hacerlo nulo o anulable, expresando su plena conformidad en todos sus extremos y evidenciando su disposición de someterse a las autoridades judiciales de esta ciudad, en caso de controversia. En fe de lo cual lo suscriben en Cinco Ejemplares de

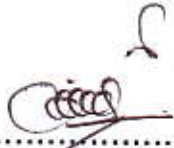


idéntico tenor, en la ciudad de Moyobamba, a los OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.




Ing. Miguel A. Alegria Cárdenas
Gerente General – PEAM




Ing. Fernando Del Castillo Tang
Alcalde Provincia de Lamas

